

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS, SOCIALES Y DE LA COMUNICACIÓN

**Estudio comparativo de la Red de Servicios y Centros de
Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, de
Gran Canaria y Fuerteventura.**

Trabajo Fin de Grado de Trabajo Social



Yesica Cabrera Armas
Tutora: Cristina Arceo Melián
Convocatoria: Junio 2017

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	3
1. Marco teórico.....	5
2. Servicios y Centros de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.....	22
3. Finalidad y objetivos.....	24
3.1 objetivo general.....	24
3.2 objetivos específicos.....	24
4. Metodología.....	25
5. Resultados.....	26
6. Discusión.....	29
7. Conclusiones.....	31
Referencias.....	32

ÍNDICE DE FIGURAS Y TABLAS

	Pág.
<i>Figura 1.</i> Ciclo de la Violencia.....	11
<i>Figura 2.</i> Pendiente de la Violencia.....	12
<i>Figura 3.</i> Víctimas mortales por Violencia de Género desde el año 2003 al 2016 en España.....	13
<i>Figura 4.</i> Víctimas mortales por Violencia de Género, según mes, en el año 2016 en España.....	14
<i>Figura 5.</i> Víctimas mortales por Violencia de Género desde el año 2003 al 2016 en Canarias.....	14
<i>Figura 6.</i> Víctimas mortales por Violencia de Género, según mes, en el año 2016 en Canarias.....	15
<i>Tabla 1.</i> Servicios de atención inmediata frente a situaciones de emergencia.....	26
<i>Tabla 2.</i> Servicios de atención especializada.....	27
<i>Tabla 3.</i> Centros de acogida temporal.....	28
<i>Tabla 4.</i> Otros recursos de apoyo.....	28

INTRODUCCIÓN.

La violencia de género es uno de los mayores exponentes de desigualdad y uno de los fenómenos sociales más problemáticos. En la actualidad, este tipo de violencia, es una de las formas más habituales de violencia contra las mujeres.

Con el fin de salir de la situación de violencia en la que se encuentran, muchas mujeres acuden a distintas instituciones en busca de orientación y ayuda profesional. La atención profesional contribuye a que las mujeres traten de salir del ciclo de la violencia, abarcando distintos ámbitos de sus vidas a nivel económico, laboral, social, educativo,...

Es por ello, que dentro del marco del bienestar social, se espera que las instituciones públicas orienten recursos sociales en pro de la atención a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, y a su vez, desarrollen unas buenas políticas públicas dirigidas a la problemática, para la creación de recursos e impulso de acciones que apoyen a éste colectivo.

Por esta razón, es de vital importancia que las mujeres víctimas de violencia de género puedan contar con una amplia red de servicios y centros que den respuesta a la situación de violencia en la que se encuentran

El presente trabajo se ha centrado en la realización de un estudio comparativo de los servicios y centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

El trabajo se desarrolla a partir de varios apartados estructurados de la siguiente manera:

En primer lugar se desarrolla el “marco teórico”, dentro del cual nos centraremos en los siguientes puntos: aproximación conceptual de violencia de género, datos estadísticos sobre la problemática y el marco normativo a partir del cual se desarrollan los servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Seguidamente, en el apartado de “servicios y centros en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura” veremos los recursos de los que dispone cada una de las islas.

En el apartado de “finalidad y objetivos” se ha señalado el propósito por el que se ha realizado el estudio. Este apartado se divide a su vez en dos sub-apartados: objetivos generales y objetivos específicos.

En la metodología se expondrá, en primer lugar, el tipo de investigación utilizada para la realización del estudio y, en segundo lugar, las acciones llevadas a cabo y el instrumento utilizado para la consecución de los objetivos señalados.

Seguidamente, en el apartado de “resultados”, se presentarán los datos obtenidos a través del instrumento de recogida de datos, una entrevista semiestructurada, acompañado de tablas para la mejor comprensión de los resultados.

Posteriormente, en la discusión, se analizan e interpretan los datos obtenidos de los servicios y centros de las respectivas islas con la teoría del marco teórico.

En la conclusión, y como cierre del trabajo, se redactarán los datos más destacados de los resultados en contraste con los objetivos planteados.

1. MARCO TEORICO

El género ha sido, cultural e históricamente, uno de los principales ejes de desigualdad en nuestra sociedad. Lo “masculino” y lo “femenino” no son hechos naturales, sino construcciones sociales y culturales sobre las que se han establecido relaciones desiguales de poder sustentadas en el patriarcado.

En nuestra cultura se ha seguido un modo de socialización por el que las personas asimilamos e incorporamos determinadas normas y pautas sociales y culturales asignadas a hombres y mujeres en función del sexo.

El género divide y organiza de forma simbólica a la sociedad, o en otras palabras: “a lo largo de la historia todas las sociedades se han construido a partir de las diferencias anatómicas entre los sexos, convirtiendo esa diferencia en desigualdad social y política” (Cobo, 1995, p.1).

Es estas desigualdades donde tiene su raíz la violencia de género, la cual se ha producido en todas las épocas, sociedades y clases sociales.

A lo largo de la historia de la humanidad, dentro del seno de la familia, las mujeres y los niños han sido las víctimas más frecuentes de la agresión por parte de los hombres [...] La menor fortaleza física de ambos les hace objetos más fáciles y convenientes de explotación y abusos, amparado además tradicionalmente por viejos principios culturales, por costumbres sociales y por algunas normas religiosas. La violencia de género es la causa más común de lesiones en la mujer, más que por accidentes de coche, de robos y violaciones por desconocidos, a pesar de lo cual es mínimo el porcentaje de denuncias que se llevan a cabo. (Pardo, Sánchez, Echevarría y Gambó, 2000, p.25)

No existe una definición clara que determine exactamente lo que es la violencia de género. Pero en los siguientes párrafos veremos algunas definiciones oficiales dónde se engloban características de éste fenómeno.

En primer lugar concretar que la violencia se define como “cualquier acción, proceso o condición, por el cual un individuo o un grupo viola la integridad física, social y/o

psicológica de otra persona o grupo, generando además las condiciones para que ésta interacción se produzca” (Falcón Caro, 2001, p. 27).

La violencia de género tiene su sede principal en la familia, el matrimonio y las relaciones de pareja, por ello que muchos autores la sitúan dentro del marco de la violencia intrafamiliar. Pero hay que tener clara la diferencia entre ambas. La “violencia doméstica” o “violencia intrafamiliar” hace referencia a todo tipo de violencia que se desarrolla en el ámbito doméstico entre personas que mantienen parentesco y donde se crean unos lazos de poder desiguales: ascendientes, descendientes, colaterales o tutelados. Asimismo, cuando ésta violencia se produce entre ambos sexos surge la violencia de género, la cual se define como: “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada” (Instituto Canario de Igualdad, 2011).

Las Naciones Unidas (1995), define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada". Asimismo, Expósito (2011), define este tipo de violencia como “la coacción física o psíquica ejercida sobre una persona para viciar su voluntad y obligarla a ejecutar un acto determinado”

La violencia de género se caracteriza por responder al patriarcado como sistema simbólico que determina un conjunto de prácticas, que niegan los derechos a las mujeres y reproducen el desequilibrio entre los sexos. La diferencia entre violencia de género y otro tipo de violencia es que en el primer caso el factor de riesgo y vulnerabilidad es el hecho de ser mujer. (Rico, 1996).

La Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, hace referencia a la violencia de género de la siguiente forma:

Se trata de una terrible lacra social que debilita los pilares de nuestro sistema político y nuestra convivencia cotidiana, y que se fundamenta en una consideración

desigual y desequilibrada de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, prejuicios sexistas, y actitudes discriminatorias en los más variados aspectos.

Otra de las leyes que define de la violencia de género es la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género, la cual la define como:

La manifestación de discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, ejercida sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. La violencia de género a la que se refiere comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluida las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Puede que la definición más aceptada sea la de La ONU (1995), la cual la define como “todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada”

Para continuar con la aproximación a este fenómeno, debemos tener claro los diferentes tipos de violencia ejercidos contra la mujer. Muchos autores como Bosch (2007), Collado Peña y Villanueva Egan, (2005), o Gálvez Montes (2011), engloban los actos de violencia en cuatro tipos diferentes:

- Violencia física → es aquella que puede ser percibida objetivamente por otros. Toda acción no accidental ni inevitable, que provoque o pueda provocar daños y lesiones físicas o enfermedad, en las que se pueden llegar a utilizar para ello alguna parte del cuerpo, algún objeto o sustancia. En este tipo de violencia entran los empujones, mordiscos, patadas, puñetazos, tirones de pelo, tortura, quemaduras, o incluso la muerte. Es el tipo de maltrato más visible, lo que también ha supuesto que sea la más reconocida social y jurídicamente.

- Violencia psicológica → son aquellas conductas que producen en las víctimas sufrimiento o desvalorización, normalmente de carácter verbal o económico. Incluye el empleo de mecanismos de control y comunicación que atentan contra su integridad psicológica, su bienestar, su autoestima o su consideración ante las demás personas,

haciendo a la víctima creer que no vale para nada y mantenerla así más tiempo bajo su poder. Éste tipo de violencia presenta varias clasificaciones que la concretan como son: aislamiento social y económico, ridiculización, amenazas verbales, insultos, celos, posesividad, amenazas repetidas de divorcio y abandono, destrucción o daño a objetos personales a los que les tiene cierto apego o cariño, etc.

- Violencia sexual → cualquier intimidad sexual forzada, que generen dolor o lesiones, por parte del marido o compañero, ya sea por intimidación, por coacción o por encontrarse en estado de inconsciencia/indefensión. Es una relación impuesta por el agresor, no limitado a la penetración vaginal o anal forzada, sino que se incluiría dentro de ésta el sexo oral y la penetración de objetos o instrumentos. Existen tres tipos de coerción utilizados en el maltrato sexual: sexo bajo amenaza implícita o explícita (miradas, gestos o expresiones verbales que indican peligro si no satisfacen sus deseos), sexo por coerción social (obligando a la pareja a cumplirlas expectativas sociales de su rol sexual) y sexo por coerción interpersonal (tener una aventura extramarital si no acceden a sus deseos, abandono, control del dinero,...).

- Violencia económica → consiste en la privación de recursos para el bienestar físico y psicológico (salud, nutrición y medios de subsistencia). También supondría las restricciones o un total impedimento en el acceso a la educación y/o a un puesto de trabajo, con el fin de controlar al dependiente y limitar así su libre decisión. Se manifiesta de las siguientes formas: impagos de pensiones alimenticias por parte de los padres cuando se ha producido la separación o divorcio, la apropiación del derecho a la titularidad sobre los bienes gananciales y la cuenta bancaria de la mujer, control de los bienes comunes, etc.

Algunos autores hacen mención de otros tipos de violencia, además de los nombrados anteriormente, como puede ser la violencia estructural y violencia espiritual de Bosch (2007):

- Violencia estructural → “Barreras intangibles e invisibles que impiden el acceso de las mujeres a los derechos básicos. Incluye la negación de la información inherente a los derechos fundamentales y las relaciones de poder en los centros educativos o de trabajo”.

- Violencia espiritual → “Destrucción de las creencias culturales o religiosas de las mujeres mediante el castigo, la ridiculización o la imposición de un sistema de creencias ajeno al propio”.

Asimismo, la autora Gálvez Montes, C. (2011), desglosa los cuatro tipos de violencia en dos grupos, profundizando en las diversas situaciones que se pueden producir en violencia de género:

a) Actos de violencia:

- Amenazas: amenazando con hacer daño a ella o sus hijos o incluso a los propios animales domésticos por el mero hecho de quererles más que el maltratador.
- Intimidación: provocar mediante la fuerza física para intimidar, colocarse en la puerta de salida a la calle durante una discusión, conducir de forma peligrosa mientras la mujer va en el automóvil.
- Destrucción: dar puñetazos y patadas las puertas y paredes, tirar al suelo o por la ventana objetos personales, etc.
- Violencia física: golpear de forma violenta a su víctima, a sus hijos o padres. Dar patadas, puñetazos, bofetadas, quemarla, ahogarle por el cuello, apuñalar, etc.
- Violencia sexual: mantener una relación sexual sin el consentimiento de la mujer, teniendo un trato degradante en la misma, usar la violencia física para conseguir la penetración, el forcejeo.
- Armas: guarda armas en la casa con el fin de asustar a ella y a sus hijos, intentar matarla a ella o a sus seres queridos. Usar arma blanca o de fuego.

b) Maltrato psicológico:

- Aislamiento: decirle dónde puede y no puede ir, no dejar que se relacione con su familia y amistades, revisar todas las llamadas de teléfono.
- Medios económicos: impidiendo que vaya a su trabajo diario, recogerle el sueldo sin causa justificada.
- Negando sentimientos afectivos: no dar apoyo de ningún tipo, negar derechos u opiniones, no expresar ni respetar sentimientos hacia ella.
- Acoso: hacer llamadas telefónicas anónimas amenazando, negarse a irse cuando ella invita a ello, seguirla, ponerle un detective para saber cada paso que da por problemas de infidelidad.
- Conducta autodestructiva: descalificando cualquier opinión que ella de delante de sus compañeros de trabajo o de su jefe. Amenazarla con el suicidio si ella intenta hacer algo para separarse de él.
- Culpabilizar y amenazar a la víctima: quitándose de encima la responsabilidad y cargando la culpa a la víctima.

- No cumplir con promesas: no atender las tareas del hogar, no respetar acuerdos mutuos, etc.
- Falta de respeto: no dejar opinar a la mujer, hacerle callar en público o delante de la familia, hacer comentarios ofensivos de su familia y amigos.
- Criticarla: insultándola, echarle la culpa de todo lo que ocurre a su alrededor, gritarle, hacer sentir en ridículo.
- Abuso de autoridad: mandar lo que ella debe o no debe hacer o decir, tomar decisiones que involucren a los dos miembros de la casa sin consultar siquiera con ella.
- Falta de confianza hacia ella: siendo demasiado celoso, tender trampas para ver si la puede pillar infraganti, mentir y omitir información necesaria, etc.

Existen muchas teorías explicativas que intentan esclarecer los mecanismos psicológicos que actúan en una situación de violencia de género, como pueden ser: la teoría de la trampa psicológica de Strube (1988), la teoría de la indefensión aprendida de Seligman (1975), la teoría del síndrome de adaptación paradójica a la violencia doméstica de Montero (2001), entre otras. Pero puede que el modelo teórico más adecuado para conocer las circunstancias en que se da la violencia de género, sea la teoría del “ciclo de la violencia” de Leonore Walker (1989), en la que explica, mediante una serie de fases, la permanencia de la mujer en una relación violenta, además de permitir la intervención diferenciada, dependiendo en la fase en la que se encuentre. El ciclo consta de tres fases (Figura1):

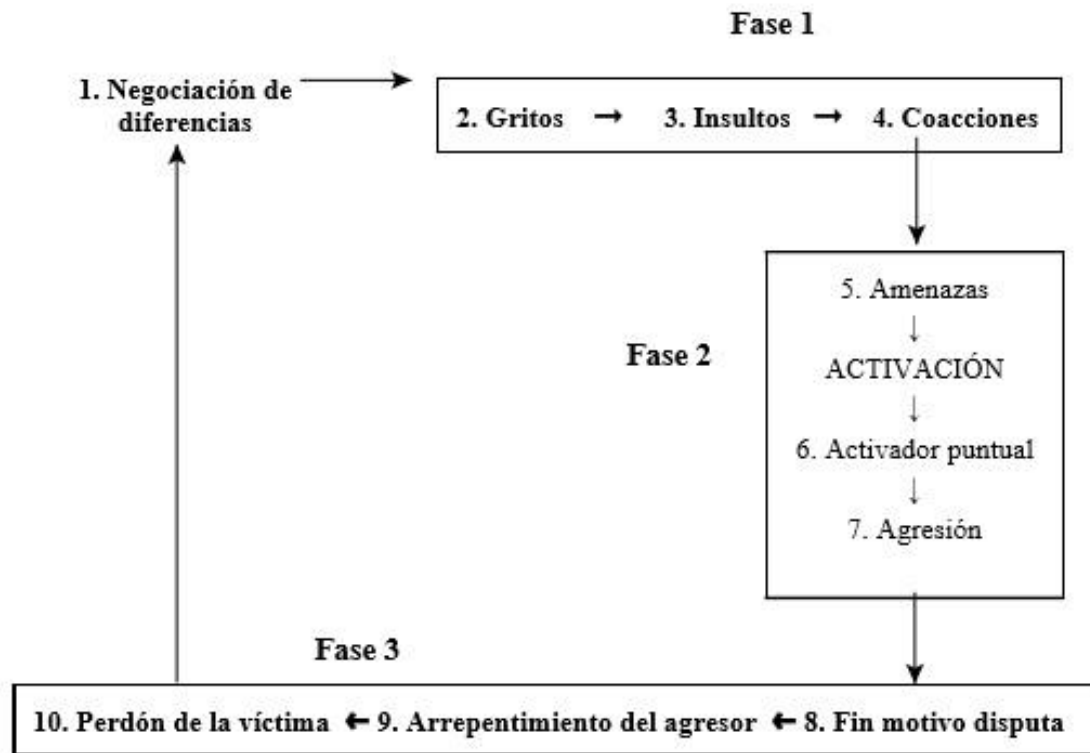


Figura 1: Ciclo de la violencia. Fuente: Alcázar, M. y Gómez, G. (2001)

- Primera fase: Acumulación de tensión. Se caracteriza por ir aumentando de forma gradual, tanto en frecuencia como en intensidad, la tensión manifestada en incidentes que aumenta los conflictos en la pareja. El agresor manifiesta cambios repentinos de ánimo, y reacciona negativamente ante lo que él siente como frustración de sus deseos, provocación o simplemente molestia, todo ello acompañado de episodios de violencia verbal. Normalmente el maltrato es psicológico, pero pueden darse incidentes de maltrato físico. Ésta fase puede durar desde días hasta años.

- Segunda fase: Descarga de la violencia física. Es la fase más corta de las tres y consiste en la descarga incontrolada de las tensiones acumuladas durante la primera fase, puede durar minutos u horas. Se manifiesta a través de maltrato psicológico, físico y/o sexual. Las agresiones se producen con mucha brutalidad, pudiendo causar la muerte de la víctima. Cuando ha pasado el ataque agudo, se suele dar un período inicial de shock que incluye la negación, justificación o minimización de los hechos no sólo por parte del hombre, sino frecuentemente por parte de la mujer también.

- Tercera fase: Arrepentimiento. También conocida como “fase de luna de miel”. En esta fase la tensión y la violencia desaparecen. El agresor presenta una actitud de culpabilidad y arrepentimiento, tratando de reparar el daño causado. Es el momento en el que la victimización se completa. Éste trata de actuar sobre familiares y amigos para que

convenzan a la víctima de que le perdona. La mujer a menudo perdona porque cree que los incidentes de maltrato no volverán a ocurrir. Esta fase va desapareciendo gradualmente y la tensión se irá incrementando para volver a repetirse el ciclo nuevamente. El tiempo de duración de esta fase es inferior al de la primera y más largo que el de la segunda.

Al paso de los años el ciclo de violencia puede reducirse a dos estadios: construcción y ataque. Al llegar a este punto, la violencia se vuelve rutinaria y se crea en la víctima un estado de terror y sumisión. Este momento se puede denominar como la “pendiente de la violencia” (Figura 2).

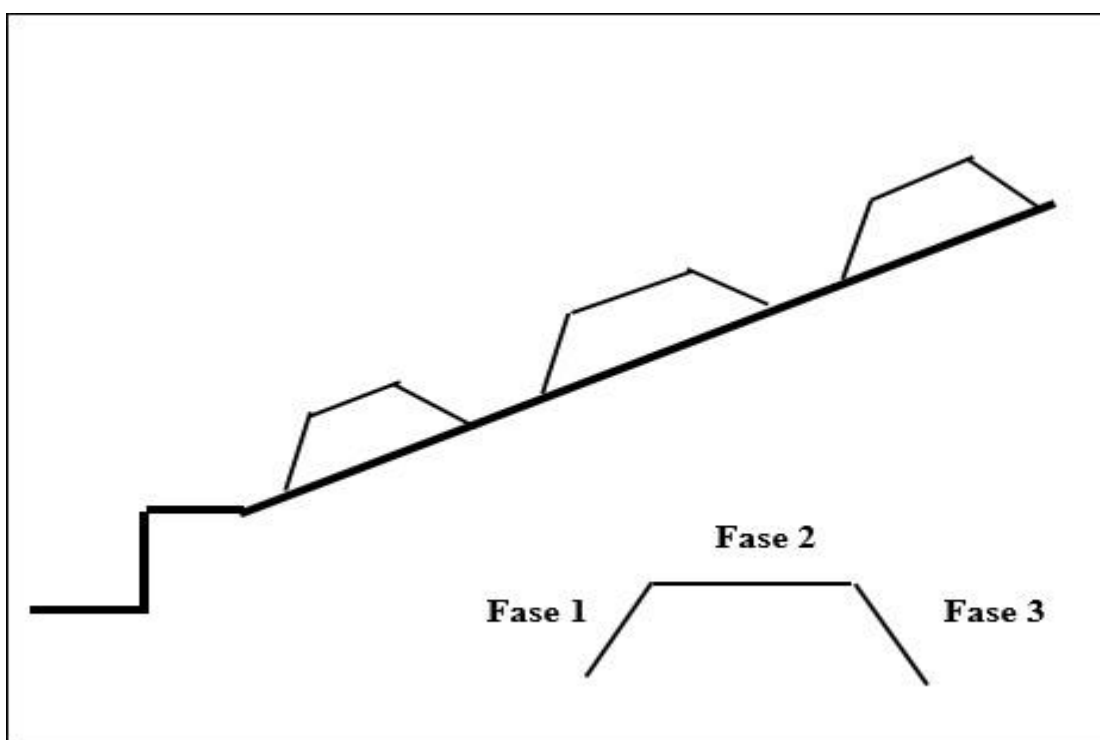


Figura 2. Pendiente de la violencia. Fuente: Alcázar, M. y Gómez, G. (2001)

La pendiente de la violencia hace referencia a la evolución del ciclo de la violencia a lo largo del tiempo. A través de la gráfica podemos observar como la violencia se inicia poco a poco, partiendo de un punto en el que la violencia no existía. Desde que ésta comienza y conforme avanza el tiempo, los episodios se van volviendo cada vez más violentos y el tiempo de calma entre episodios va disminuyendo. En este momento la fase 3 de “luna de miel” desaparece, y la mujer empieza a percibir los periodos de calma entre episodios como dicha fase. Aunque en estos periodos de calma la tensión en la pareja sigue siendo elevada.

La violencia de género no se instaura de repente en una pareja sino que tiene un comienzo insidioso y una vez completado el primer ciclo de la violencia, tiende a retroalimentarse, incrementando siempre la intensidad de la violencia soportada en la convivencia de la pareja y por supuesto aumentando la intensidad de los episodios violentos. (Alcázar, M. y Gómez,G., 2001)

Hay que tener en cuenta que la violencia de género es un problema real, y actualmente, una de las formas más habituales de violencia contra las mujeres. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017), muestra la evolución de las cifras de víctimas mortales por violencia de género. A continuación se exponen las cifras a nivel nacional:

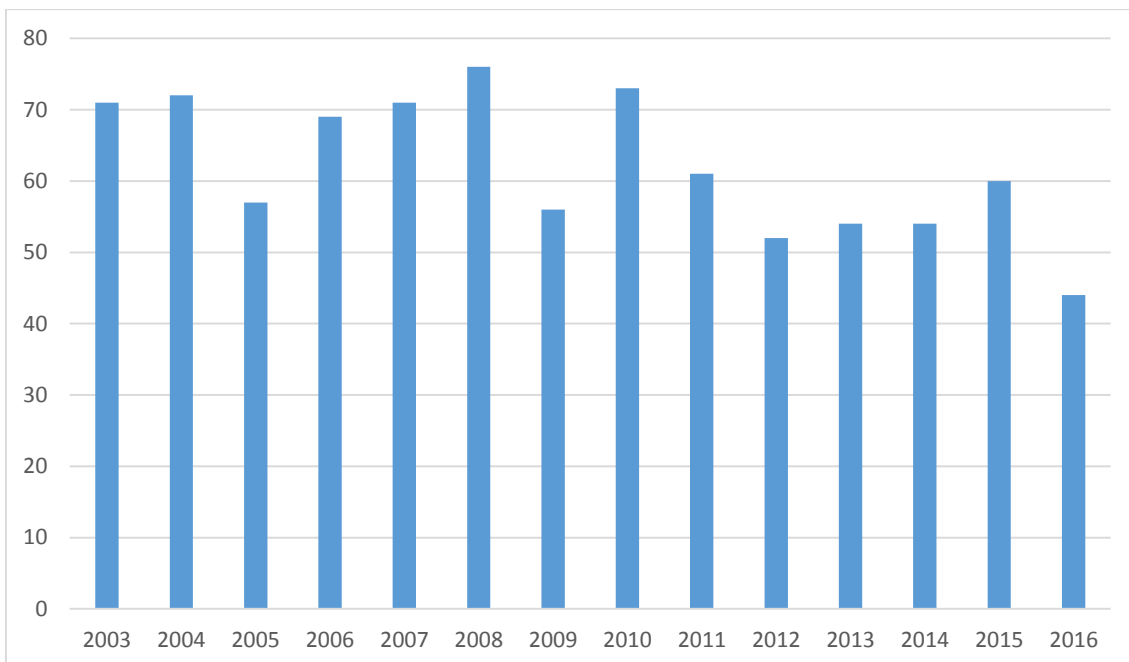


Figura 3: Víctimas mortales por Violencia de Género desde el año 2003 al 2016. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017)

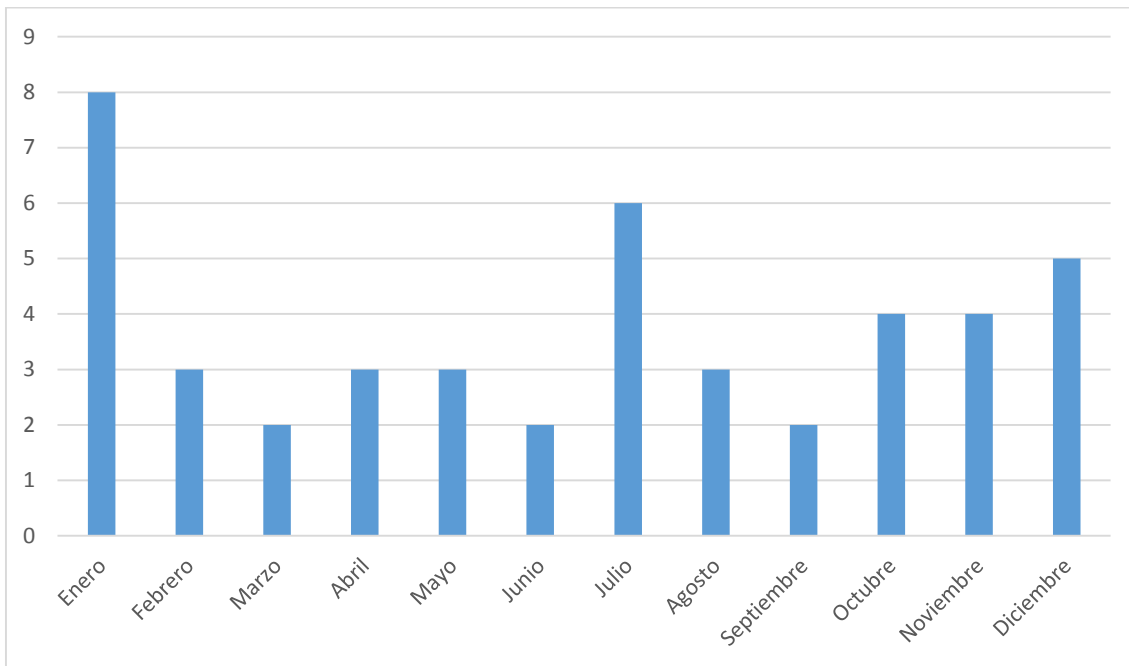


Figura 4: Víctimas mortales por Violencia de Género según mes en el año 2016. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017)

Teniendo en cuenta que el presente estudio se desarrolla dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias, cabe destacar los datos estadísticos de la violencia de género en éste territorio:

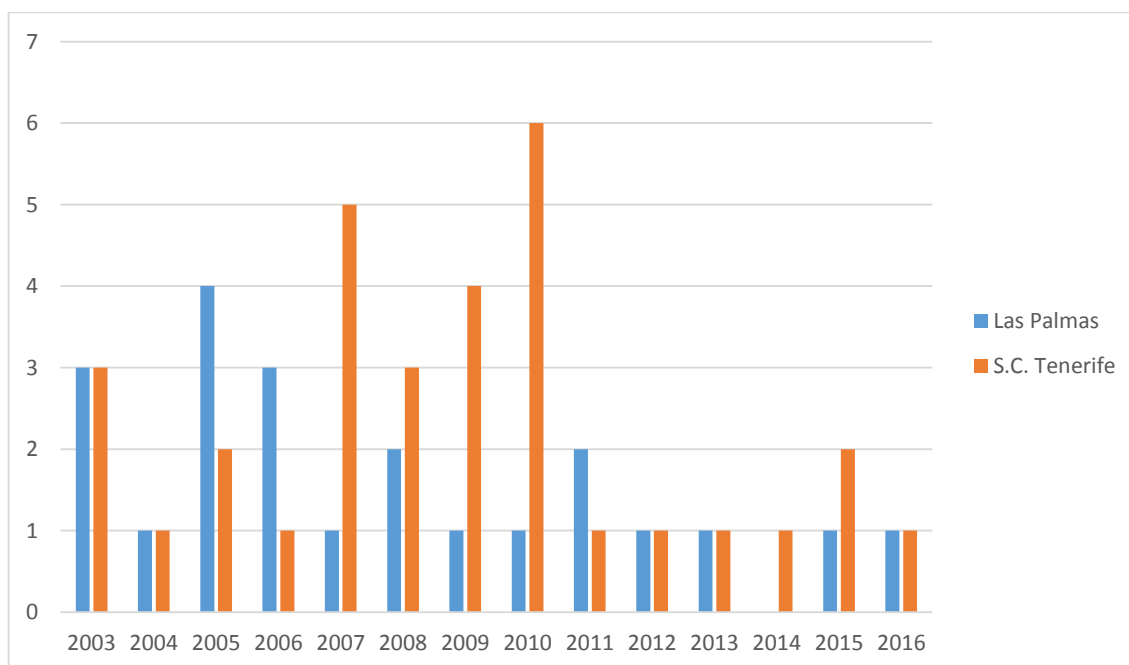


Figura 5: Víctimas mortales por Violencia de Género desde el año 2003 al 2016. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017).

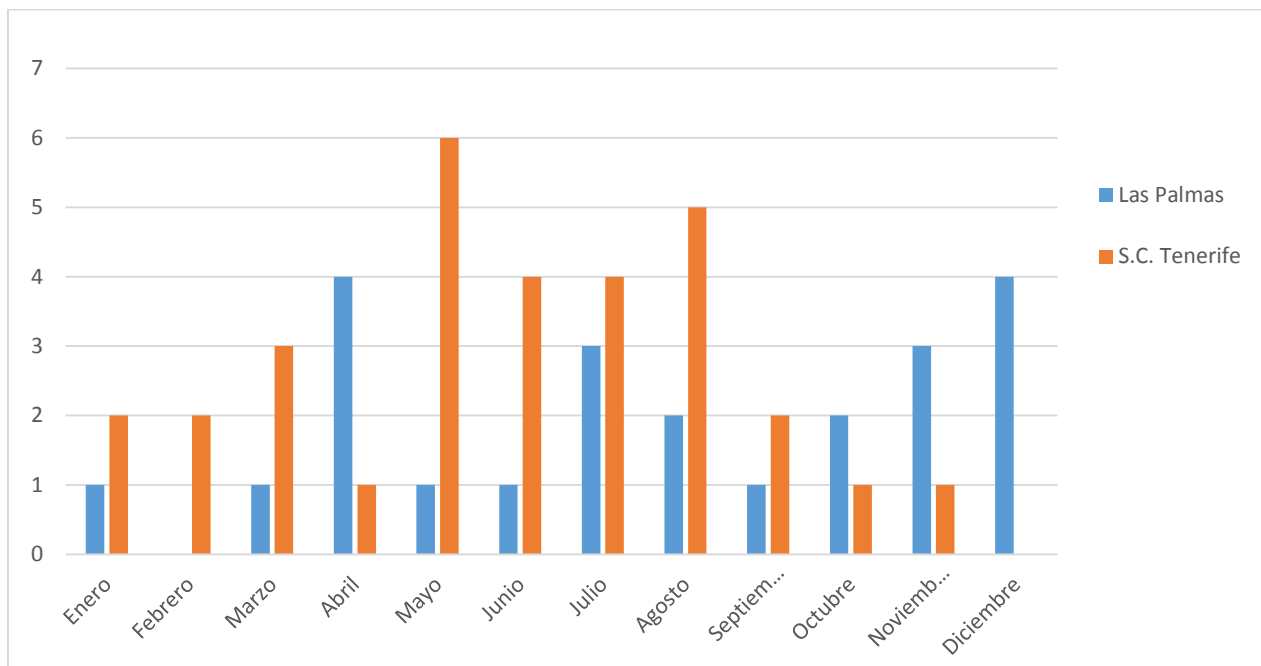


Figura 6: Víctimas mortales por Violencia de Género por mes en el año 2016. Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2017).

Por todo lo anterior expuesto, surge la necesidad de erradicar la violencia y eliminar las desigualdades. Poder ir poco a poco transformando mentalidades y estructuras de poder patriarcal, hasta lograr unas relaciones entre ambos sexo libres de violencia.

La violencia de género convierte a las mujeres que la sufren en un colectivo muy vulnerable y con alto riesgo de exclusión social debido a la dependencia económica y afectiva que tienen con su agresor y que les dificulta, en ocasiones, para romper con esa situación. Las consecuencias de la violencia de género colocan a las mujeres víctimas en situación de exclusión. (Fundación Peñasal y Federación Sartu, 2010)

Antes de comenzar con el marco normativo, debemos tener claro que las competencias estatales tienen que ver con la incorporación del principio de igualdad en todas las políticas y con la formulación de políticas públicas en relación con la violencia de género, a desarrollar por el Gobierno y que comprenden todas aquellas actuaciones que garanticen los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia y son las Comunidades Autónomas y las entidades locales, las que tienen las competencias fundamentales en la puesta en marcha de recursos y servicios.

Asimismo, se entiende como “políticas públicas” aquellas “decisiones y acciones de gobierno que definen las problemáticas públicas específicas a solucionar y los

mecanismos particulares a utilizar para ello” (Arrellano y Blanco, 2013, p.7). Por tanto, las políticas públicas dirigidas a las mujeres pueden entenderse como aquellas propuestas de actuación de los poderes públicos que afectan a éstas como colectivo.

En cuanto a los antecedentes en políticas públicas del territorio nacional, cabe destacar las leyes que han respaldado las actuaciones y medidas contra la violencia en España. En 1999 se crea la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el fin de lograr la erradicación de las conductas delictivas consistentes en malos tratos, a la par que otorgar una mayor y mejor protección a las víctimas de tan deplorables conductas. Más adelante, en el año 2003, se crea la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Esta última viene a completar el conjunto de medidas legislativas que sirven de desarrollo al Plan de lucha contra la delincuencia, presentado por el Gobierno el día 12 de septiembre de 2002.

En la actualidad, el Estado ha vuelto su mirada en la creación de varias instituciones y programas a partir de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Dicha ley tiene por objeto actuar contra la violencia a partir de la implantación de medidas de protección integral cuya finalidad es “prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia” (B.O.E., 2004)

Por consiguiente, como el presente estudio se desarrolla en el terreno de la asistencia, cabe destacar los objetivos que persigue dicha ley en este ámbito. En el artículo 2 podemos observar los objetivos a alcanzar, entre los que se encuentran:

- Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas, y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
- Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.
- Establecer un sistema integral de tutela institucional en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la

Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley.

- Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

Con los objetivos a alcanzar, y las medidas empleadas para ello, la ley pretende garantizar todos los derechos que en ella se reconocen: derecho a la información, derecho a la asistencia social integral, derechos laborales y de seguridad social, derechos económicos, prioridad en el acceso a la vivienda y residencia de mayores, y asistencia jurídica y gratuita.

Si nos centramos en los servicios para mujeres víctimas de violencia de género a nivel estatal, según el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, nos encontramos con dos recursos en el ámbito de la asistencia:

1. Teléfono Estatal gratuito 016 → Comenzó a funcionar a partir de septiembre de 2007. Es un número que no deja rastro de marcación ni en la factura telefónica y que ofrece atención de emergencia e información jurídica y social las 24 horas del día, los 365 días del año.

2. Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO) → Este servicio trabaja en coordinación con las Administraciones locales. Consiste en la entrega de un dispositivo móvil a las víctimas de violencia de género, a través del cual puede entrar en contacto, en todo momento, con un Centro atendido por personal especializado preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada. Desde el Centro de Atención se contacta periódicamente con las usuarias del servicio con el objetivo de realizar un seguimiento permanente de su situación y acompañarlas en el proceso de recuperación integral.

Como nombramos anteriormente, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, son las que tienen las competencias fundamentales en la puesta en marcha de recursos y servicios. Tienen la función de planificar, controlar e impulsar servicios que atiendan a la violencia de género, a partir de los recursos normativos establecidos.

En Canarias disponemos de cuatro recursos normativos fundamentales en la lucha contra la violencia de género:

- Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, que tiene como fin la creación del Sistema Canario de Intervención Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, con el que se establece un conjunto de servicios y prestaciones de carácter social, educativo, sanitario y de seguridad, llevadas a cabo por las administraciones públicas y por las entidades públicas y privadas que colaboren con la misma.

- Orden de 26 de diciembre de 2006, por la que se establece el procedimiento de concesión por el Instituto Canario de Igualdad de ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género.

- Ley 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre mujeres y hombres, cuya implantación se desarrolla en la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2013-2020 del Gobierno de Canarias, y la cual tiene como objetivo hacer real y efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades para, en el desarrollo de los artículos 9.2, 14 y 23 de la Constitución, y 5.2 y 30.2 del Estatuto de Autonomía para Canarias, seguir avanzando para lograr una sociedad más democrática, justa, solidaria e igualitaria, tanto en el ámbito público como privado.

- Decreto 332/2011, de 22 de diciembre, que modifica el Decreto 78/2007, de 18 de abril, por el que se fija la jornada y el horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y se establece el sistema de gestión de los mismos. (Instituto Canario de Igualdad)

Siguiendo la normativa, el Instituto Canario de Igualdad promueve una red regional específica de recursos, entre la comunidad autónoma y las corporaciones insulares, que constituye la Red Canaria de Servicios y Centros de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia, según los principios de normalización, descentralización, coordinación, eficacia, transversalidad y corresponsabilidad. Esta red está integrada por servicios públicos (mediante convenios entre cabildos insulares y el ICI) y privados (mediante subvenciones del ICI y otras fuentes de financiación) de ámbito regional, insular y municipal (Instituto Canario de Igualdad, 2011). Estos recursos se dividen en tres tipos de servicios diferenciados:

1. Atención inmediata.

Servicios frente a situaciones de emergencia derivadas de la condición de víctima de la violencia de género:

- Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género 1-1-2 → Este servicio se encuentra en el Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2, y tiene como fin, dar respuesta a mujeres víctimas de violencia de género ante una situación de emergencia. Está atendido por un equipo de profesionales especializados en violencia de género que proporcionan información específica y asistencia primaria, a la vez que se coordinan con los servicios de urgencias presentes en las Salas Operativas del 1-1-2, y con los Dispositivos de Emergencias para Mujeres Agredidas (D.E.M.A.) existentes en cada isla. Este último se encargara de activar los recursos necesarios para atender la situación.

- Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA) → Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas. Es un servicio de atención inmediata para mujeres que se encuentren en situación de necesidad como consecuencia de haber sufrido algún acto de violencia de género o encontrarse en riesgo de padecerla. Este dispositivo se encuentra disponible en todas las islas, durante las 24 horas del día, todos los días de año, y posee las siguientes funciones: Acompañamiento al reconocimiento médico inmediato, Asesoramiento jurídico, Acompañamiento y asistencia a la mujer en todos los trámites, Información sobre las actuaciones y alternativas de la situación, Acogimiento inmediato de la víctima en los Centros de Acogida Inmediata por un plazo de 96 horas, sin requerir la denuncia de ésta y como medida de protección. Está conectado el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Ceco es 1-1-2, y con los recursos que en cada caso se necesiten, como pueden ser: la Administración de Justicia, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Servicios Sociales, centros sanitarios, centros de Atención a la Mujer, etc.

2. Atención especializada.

Servicios y centros que incluye información, orientación, asesoramiento e intervención integral multidisciplinar:

- Centros de información, orientación y asesoramiento → Son recursos destinados a poner en conocimiento de las mujeres los derechos que las asisten, orientarlas y asesorarlas en los trámites que deban realizar, así como sobre los recursos públicos y privados, de cualquier naturaleza (sociales, laborales, educativos, sanitarios, etc.), a los que pueden acceder para apoyarse en la toma de decisiones sobre su situación personal y la de las personas que con ella convivan o que estén bajo su responsabilidad.

- Servicios de intervención multidisciplinar e integral especializada → Son servicios de carácter multidisciplinar que tienen por finalidad la intervención integral especializada con las mujeres víctimas de violencia de género, en las áreas social, jurídica, psicológica

y laboral, según proceda, con el objetivo de normalizar su situación, promover su autonomía personal y facilitar su recuperación e integración social y familiar.

3. Acogida temporal.

Centros de acogida para las mujeres y las personas que depende de ella, especialmente menores a su cargo:

- Centros de Acogida Inmediata (CAI) → Estos centros tienen la función de dispensar, por un máximo de 15 días, el alojamiento y la manutención temporal a las mujeres que lo soliciten y que hayan sido víctimas de violencia de género o se encuentren en una situación de riesgo, y que debido a esta situación precisen de la necesidad de abandonar su domicilio habitual a fin de proteger la vida y la integridad física, tanto de la víctima como de los menores que la acompañen. Para que se puedan llevar a cabo estas funciones, los CAI actuarán en coordinación con los DEMA y los demás centros y servicios de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, enseñanza, asistencia sanitaria, de empleo y restantes servicios sociales, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

- Casas de Acogida (CA) → Tienen la función de dispensar, por un plazo máximo de 12 meses, el alojamiento y la manutención a las mujeres que lo soliciten y que hayan sido víctimas de violencia de género o se encuentren en una situación de riesgo, y precisen del desarrollo de programas de apoyo e intervención para su fortalecimiento personal y reintegración socio-laboral. Para el desarrollo de sus funciones, las Casas de Acogida actuarán en coordinación con los CAI y con los demás centros y servicios de las administraciones públicas competentes para la prestación y utilización de los servicios de guardería, enseñanza, asistencia sanitaria, de empleo y restantes servicios sociales, en función de las necesidades y circunstancias concurrentes en las víctimas.

- Pisos Tutelados (PT) → Son los inmuebles puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género que, habiendo residido en una Casa de Acogida (CA), se encuentren en condiciones de abandonarla o hayan agotado el plazo máximo legal de permanencia en Casas de Acogida. También estarán a disposición de las personas sujetas a la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento o representación legal de la víctima, siempre y cuando dichas potestades se ejerzan efectivamente, y de forma exclusiva por ésta, o cuando, de ejercerlas de manera compartida con otra persona, resulte conveniente, a fin de evitar situaciones de riesgo, que tales personas convivan con la víctima de violencia, o cuando así lo disponga la autoridad competente en cada caso. Podrán disponer de este servicio por un plazo de 12 meses.

Antes de conocer los servicios y centros que se ofrecen en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, debemos tener claras sus delimitaciones de competencias. Asimismo, siguiendo el artículo 45 de la Ley 16/2003, de 8 de abril, de prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género, corresponden a las islas las siguientes competencias:

- a) La planificación, coordinación y supervisión de los centros y servicios, de carácter público y privado, ubicados en la respectiva isla, en el marco de las directrices y criterios fijados por el Gobierno de Canarias y la planificación general.
- b) La prestación de servicios y gestión de los recursos de apoyo, alojamiento y acogida, dependientes del respectivo cabildo, ya se trate de centros propios, concertados con particulares o adscritos por los municipios para su gestión por los cabildos insulares, en régimen de colaboración.
- c) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los responsables públicos o de iniciativa privada, de los servicios y centros que integran el sistema.
- d) Las demás atribuidas por el Decreto 113/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones a los cabildos insulares en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, minusválidos y mujeres, en cuanto sean de aplicación a esta materia.

2. SERVICIOS Y CENTROS DE LAS ISLAS DE GRAN CANARIA Y FUERTEVENTURA.

En este apartado se muestran los servicios y centros de cada una de las islas según el tipo de servicio que ofrecen:

- Atención inmediata frente a situaciones de emergencia derivadas de la condición de víctima de la violencia de género:

Gran Canaria:

- Teléfono Estatal gratuito 24 horas 016
- Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género 1-1-2
- Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)
- Servicio Insular de intervención inmediata para mujeres víctimas de Violencia de Género → Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.

Fuerteventura:

- Teléfono Estatal gratuito 24 horas 016
- Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género 1-1-2
- Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)

- Atención especializada, que incluye información, orientación, asesoramiento e intervención integral multidisciplinar

Gran Canaria:

- Servicios insulares de prevención y atención integral a mujeres y menores Víctimas de Violencia de Género → Cruz Roja y Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.
- Servicio comarcal de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género → Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria.
- Servicios municipales de prevención y atención integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género → Ayuntamiento de Agaete, Ayuntamiento de Moya, Ayuntamiento de Valsequillo, Ayuntamiento de Valleseco, Ayuntamiento

de Teror, Ayuntamiento de Telde, Ayuntamiento de Santa M^a de Guía, Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Ayuntamiento de Mogán, Ayuntamiento de Ingenio, Ayuntamiento de Gáldar, Ayuntamiento de Firgas, Ayuntamiento de Arucas, Ayuntamiento de Agüimer, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Fuerteventura:

- Servicio Insular de Atención a la Mujeres → Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Unidad Municipal de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género → Ayuntamiento de Puerto del Rosario
- Centros de información, orientación y asesoramiento → Asociación Renacer Violeta y Asociación Arena y Laurisilva.

- Acogida temporal para la mujer y las personas que depende de ella, especialmente menores a su cargo:

Gran Canaria:

- 1 Casa de Acogida Inmediata.
- 2 Casas de Acogida.
- 1 Piso Tutelado.

Fuerteventura:

- 1 Casa de Acogida Inmediata.
- 1 Casa de Acogida.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

El presente trabajo se enfoca en a la realización de un estudio comparativo de la red de servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género a nivel insular, y tiene como finalidad conocer si existe en la actualidad desigualdades de recursos entre las islas periféricas y la capitalina en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, escogiendo para ello las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

3.1. Objetivo general.

- Realizar comparativa entre los servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

3.2. Objetivos específicos

- Conocer los servicios para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en las islas de Fuerteventura y Gran Canaria.
- Conocer los centros para la atención a mujeres víctimas de violencia de género en las islas de Fuerteventura y Gran Canaria.

4. METODOLOGÍA.

En el presente estudio se ha llevado a cabo una investigación descriptiva, ya que lo que se intenta es describir la situación de los servicios y centros de atención a las mujeres víctimas de violencia de género de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

Para la realización del estudio se ha recurrido a la información facilitada por el Servicio de Atención a la Mujer del Cabildo Insular de Fuerteventura, en lo correspondiente a los servicios y centros de la isla de Fuerteventura, y del mismo modo, a la información recogida por el área de Igualdad y Violencia de Género del Cabildo Insular de Gran Canaria, en lo que a esta isla se refiere.

La metodología empleada para la recogida de datos ha sido a través de entrevistas telefónicas semiestructuradas, realizadas a un profesional de cada uno de los organismos, nombrados en el párrafo anterior, durante el mes de Abril en horario de mañana. Estas entrevistas han tenido como finalidad identificar los servicios y centros para mujeres víctimas de violencia de género que hay en cada una de las islas.

Una vez recabada la información, se ha realizado un volcado de los resultados representándolos mediante unas sencillas tablas.

5. RESULTADOS

En este apartado se exponen los resultados obtenidos a través de las entrevistas. Para su análisis se han dividido mediante tablas con los ítems de la propia entrevista.

Tabla 1.

Servicios de atención inmediata frente a situaciones de emergencia.

Gran Canaria	Fuerteventura
- Teléfono Estatal gratuito 24 horas 016.	- Teléfono Estatal gratuito 24 horas 016.
- Servicio de Atención a mujeres víctimas de violencia de género 1-1-2.	- Servicio de Atención a mujeres víctimas de violencia de género 1-1-2.
- Dispositivo de Emergencias para Mujeres Agredidas (DEMA)	- Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA)
- Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)	- Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)
- Servicio Insular de intervención inmediata para mujeres víctimas de violencia de género → Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación	

Dentro de los servicios para la atención inmediata, podemos ver como en ambas islas cuentan con los mismos servicios. Además, en Gran Canaria se ofrece un servicio insular de intervención inmediata para mujeres víctimas de violencia de género a través de la Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.

Tabla 2.

Servicios de atención especializada.

Gran Canaria	Fuerteventura
<ul style="list-style-type: none">- Servicio Insular de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género → Cruz Roja y Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.- Servicio Comarcal de Prevención y Atención a mujeres y menores víctimas de violencia de género → Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria.- Servicios Municipales de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género → Ayuntamientos de: Agaete, Moya, Valsequillo, Valleseco, Teror, Telde, Santa M^a de Guía, Santa Lucía de Tirajana, La Aldea de San Nicolás, Mogán, Ingenio, Gáldar, Firgas, Arucas, Agüimer, y Las Palmas de Gran Canaria.	<ul style="list-style-type: none">- Servicio Insular de Atención a la Mujer → Cabildo Insular de Fuerteventura.- Unidad Municipal de Atención a mujeres víctimas de violencia de género → Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En la atención especializada, observamos que en Gran Canaria cuentan con Servicios de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género tanto a nivel insular como a nivel municipal en 16 de los Ayuntamientos de la isla, además de disponer de este servicio en la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria. En Fuerteventura cuentan con un Servicio Insular de Atención a la Mujer desde el Cabildo Insular de Fuerteventura y una Unidad Municipal de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Tabla 3.

Centros de acogida temporal.

Gran Canaria	Fuerteventura
- 1 Casa de Acogida Inmediata.	- 1 Casa de Acogida Inmediata.
- 2 Casas de Acogida.	- 1 Casa de Acogida.
- 1 Piso Tutelado.	

En cuanto a los centros de acogida temporal, se puede observar que en Gran Canaria cuentan con una casa de acogida inmediata, dos casas de acogida y un piso tutelado, mientras que en Fuerteventura sólo cuenta con una casa de acogida inmediata y una casa de acogida.

Tabla 4.

Otros recursos de apoyo.

Gran Canaria	Fuerteventura
	- Asociación Renacer Violeta.
	- Asociación Arena y Laurisilva

Para finalizar, en cuanto a otros recursos de apoyo en la isla, además de los nombrados anteriormente, en Fuerteventura cuentan con dos asociaciones que informan, orientan y asesoran a mujeres víctimas de violencia de género.

6. DISCUSION.

Una vez expuestos los datos en el apartado anterior, nos introduciremos en el análisis de los mismos procurando relacionarlos con el marco teórico.

En cuanto a los servicios a nivel estatal, como son: el teléfono estatal gratuito 016 y el Servicio telefónico de Atención y Protección a las víctimas de violencia de género (ATENPRO), podemos observar que se encuentra en funcionamiento en ambas islas.

Si nos centramos en la Red de Servicios y Centros para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de género del Instituto Canario de Igualdad, podemos observar qué recursos deben de ofrecerse en las islas dependiendo del tipo de servicio.

Dentro de los servicios para la atención inmediata, podemos ver como en ambas islas cuentan con el Servicio de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género 1-1-2 y con el Dispositivo de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA). Además, en Gran Canaria, se ofrece un servicio insular de intervención inmediata para mujeres víctimas de violencia de género a través de la Asociación Mujeres, Solidaridad y Cooperación.

En la atención especializada observamos que en Gran Canaria cuentan con recursos más descentralizados como son los Servicios de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género a nivel Insular y a nivel Municipal, en 16 de sus ayuntamientos, además de disponer de este servicio en la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria. En cambio, en Fuerteventura nos encontramos con una mayor escasez de recursos contando sólo con un Servicio Insular de Atención a la Mujer desde el Cabildo Insular de Fuerteventura y una Unidad Municipal de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En cuanto a los centros de acogida temporal, podemos ver como el Instituto Canario de Igualdad promueve una red regional de recursos que cuenta con casas de acogida inmediata, casas de acogida y pisos tutelados. Asimismo si nos fijamos en los centros de cada una de las islas, se puede observar que en Gran Canaria cuentan con una casa de acogida inmediata, dos casas de acogida y un piso tutelado, mientras que en Fuerteventura sólo cuentan con una casa de acogida inmediata y una casa de acogida, careciendo ésta última de pisos tutelados.

Para finalizar, además de los recursos ya nombrados, podemos ver que en Fuerteventura cuentan con dos asociaciones: Asociación Renacer Violeta y Asociación Arena y

Laurisilva, las cuales se centran en dar información, orientación y asesoramiento, entre otras actividades, a mujeres víctimas de violencia de género. Según la red de recursos del Instituto Canario de Igualdad, estos entrarían en los servicios de atención especializada, que incluyen información, orientación, asesoramiento e intervención integral multidisciplinar.

7. CONCLUSIONES.

Para finalizar, se extraen las siguientes conclusiones teniendo en cuenta si se ha cumplido el objetivo planteado y si se ha llevado a cabo la finalidad del estudio.

En primer lugar, si nos centramos en el objetivo general: “Realizar comparativa entre los servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género de las islas de Gran Canaria y Fuerteventura”, vemos que hemos podido llevarlo a cabo, en el apartado de “resultados”, gracias a la información extraída de las entrevistas semiestructuradas realizadas a los diferentes organismos.

A partir de estos resultados y siguiendo la finalidad del estudio, conocer si existen diferencias de servicios y centros para mujeres víctimas de violencia de género entre una isla capitalina (Gran Canaria) y otra periférica (Fuerteventura), podemos concluir que existen diferencias entre las islas, las cuales se explican a continuación.

En Gran Canaria cuentan con una mayor cantidad de servicios que en Fuerteventura, y su mayor diferencia es la descentralización de estos. Mientras que en Gran Canaria cuentan con servicios especializados en la mayoría de sus ayuntamientos, en Fuerteventura sólo cuentan con este tipo de servicios en la capital de la isla, haciendo más difícil el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género a estos recursos.

Otra de las diferencias que podemos ver son los centros de acogida temporal. En Gran Canaria, además de contar con dos casas de acogida, cuentan con un piso tutelado, mientras que en Fuerteventura sólo cuentan con una casa de acogida y carecen de pisos tutelados.

Para finalizar, si nos centramos en las competencias insulares, puede que sea responsabilidad del Cabildo Insular, en el caso de Fuerteventura, la de crear unos servicios más descentralizados y poder así facilitar el acceso a ellos sin tener que estar desplazándose a la capital de la isla.

Como ya hemos dicho anteriormente, muchas mujeres acuden a distintas instituciones en busca de orientación y ayuda profesional, es por ello la importancia de crear servicios descentralizados que faciliten la accesibilidad a los usuarios y que cuenten con equipos de profesional que posean las herramientas necesarias para dar solución a la problemática.

REFERENCIAS

1. Referencias bibliográficas.

- Arellano, D., y Blanco, F. (2013), *Políticas Públicas y Democracia*. México: Instituto Federal Electoral.
- Falcón Caro, M.C. (2001). *Malos tratos habituales a la mujer*. España: J.M. Bosch Editor.
- Ferraz Dobarro, M. [ca. 2013]. *Curso Avanzado en Prevención de las Violencias de Género*. Asociación Contramarea.
- Gálvez Montes, C. (2011), *Violencia de género: Terrorismo en casa*. España: Formación Alcalá.
- Pardo, M., Sánchez, E., Echevarría, Y. y Gambó, I. (2000). *La etiología de la violencia y el maltrato doméstico contra las mujeres* (1ª ed.). Pamplona: ONA.

2. Referencias de páginas web.

- B.O.E. Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1999-12907>
- B.O.E. Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2003-13618
- B.O.E. Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-18088>

- B.O.E. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>
- Bosch Fiol, E. (2004-2007). *Del mito del amor romántico a la violencia contra las mujeres en la pareja*. Universidad de les Illes Balears. Recuperado de <http://centreantigona.uab.cat/izquierda/amor%20romantico%20Esperanza%20Bosch.pdf>
- Cobo Bedia, R. (1995). *10 Palabras claves sobre mujer* [versión electrónica]. Navarra: Verbo Divino. Recuperado de: <https://studylib.es/doc/5480444/g%C3%A9nero-rosa-cobo-bedia>
- Collado Peña, S. y Villanueva Egan, L. (2005). *Violencia familiar: una aproximación desde la ginecología y obstetricia*. Ginecología y Obstetricia de México. Recuperado de <http://www.medigraphic.com/pdfs/ginobsmex/gom-2005/gom055f.pdf>
- Expósito, F. (2011) *Violencia de género*. [Versión electrónica]. Granada: Universidad de Granada. Recuperado de: <http://www.investigacionyciencia.es/files/7283.pdf>
- Fundación Peñascal y Federación Sartu, (2010). SENDOTU. *Intervención social desde el enfoque de género*. Recuperado de http://www.trabajosocialleon.org/documentos/circulares_40_1383044941.pdf
- Instituto Canario de Igualdad, (2011), *Guía para la Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género*. España: Gobierno de Canarias. Recuperado de <https://www.gobiernodecanarias.org/opencvms8/opencvms/icigualdad/resources/documentacion/Violencia/GuiaAtencionViolencia11.pdf>
- Instituto Canario de Igualdad, [ca. 2014]. *Violencia de Género*. Gobierno de Canarias. Recuperado de http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/temas/violencia_genero/
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, (2015), *Actuaciones de las Comunidades Autónomas en cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. España:

Gobierno de Canarias. Recuperado de <http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/planActuacion/seguimientoEvaluacion/pdf/BalanceLeyIntegralCCAAparaweb.pdf>

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, (2017), *Portal Estadístico. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género*. España: Gobierno de Canarias. Recuperado de <http://estadisticasviolenciagenero.msssi.gob.es/>
- Naciones Unidas (1995). *Informe sobre la cuarta Conferencia Mundial de la Mujer*. China: Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.un.org/esa/gopher-data/conf/fwcw/off/a--20.en>
- Organización Mundial de la Salud (2017). *Violencia contra la mujer*. Recuperado de http://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/
- Rico, N. (1996). *Violencia de género: un problema de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27403/violenciadegenero.pdf>
- Servicio de Igualdad y Violencia de Género. *Competencias, funciones y normativas*. Cabildo de Gran Canaria. Recuperado de <http://cabildo.grancanaria.com/competencias?customArticleId=3677881>

ANEXOS

Esta entrevista forma parte de un estudio comparativo de servicios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género. Con este instrumento se pretende recoger información relativa sobre los servicios y centros existentes en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura.

¿De qué servicios de atención inmediata para mujeres víctimas de violencia de género disponen en la isla?
¿De qué servicios de atención especializada para mujeres víctimas de violencia de género disponen en la isla?
¿Cuántos centros de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género hay en la isla?

Además de los nombrados anteriormente, ¿existen otros servicios o centros para mujeres víctimas de violencia de género en la isla?